

	<b>REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>Ordinario de Responsabilidad Fiscal</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>112 – 067-2018</b>
<b>PERSONAS NOTIFICAR</b>	<b>A ORLANDO DURAN FALLA Y OTROS, A través de sus Apoderados. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., A través de su apoderado.</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE TRASLADA UN INFORME TECNICO</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>12 de OCTUBRE DE 2021, LEGAJO 05, FOLIO 1005</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL AUTO AQUÍ NOTIFICADO NO PROCEDEN RECURSOS</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 13 de Octubre de 2021.

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 13 de Octubre de 2021 a las 06:00 pm.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

1005

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE TRASLADA A LAS PARTES EL INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO NUMERO 112-067-018**

Ibagué, Doce (12) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA**

**ENTIDAD** ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL  
TOLIMA  
**NIT.** No. 890.702.027-0

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

**NOMBRE** ORLANDO DURAN FALLA  
**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 93.116.569 del Espinal  
**CARGO** Alcalde Municipal 2012-2015

**NOMBRE** VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE  
**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 93.120.982 del Espinal  
**CARGO** Secretario de Hacienda y Tránsito Municipal  
02-01-2012/04-01-2016

**NOMBRE** MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO  
**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 65.701.641 del Espinal  
**CARGO** Directora Administrativa de Transito del 02-01-2012/07-01-2016

**NOMBRE** SEGURIDAD VIAL SEVIAL S.A  
**NIT.** No. 830.112.329-1  
**REPRESENTANTE LEGAL** RAUL ERNESTO MORALES LOPEZ o quien haga sus veces  
**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 4.129.088 de  
**CARGO** Contratista

**IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES**

**Compañía Aseguradora** SEGUROS DEL ESTADO SA.  
**NIT.** 860.009.578-6  
**Clase de Póliza** De Cumplimiento  
**Fecha de Expedición** 2 de abril de 2013  
**Póliza** No. 21-44-101133783  
**Vigencia** 1º de abril de 2013/1º de Octubre de 2013  
**Riesgo** Cumplimiento del Contrato  
**Valor Asegurado** \$143.840.000,00 (folio 142).

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎  
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉  
www.contraloriatolima.gov.co 🌐

h



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

<b>Compañía Aseguradora</b>	<b>SEGUROS DEL ESTADO S. A.</b>
<b>NIT.</b>	<b>860.009.578-6</b>
<b>Clase de Póliza</b>	<b>Manejo</b>
<b>Fecha de expedición</b>	<b>18 de marzo de 2013</b>
<b>Póliza</b>	<b>No. 25-42-101002341</b>
<b>Vigencia</b>	<b>6 de marzo de 2013 al 24 de enero de 2014</b>
<b>Valor Asegurado</b>	<b>\$50.000.000,00 (folio 430)</b>

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, teniendo en cuenta que mediante **Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal No. 019 del 14 de septiembre de 2020**, proferido dentro del proceso radicado bajo el número **112 – 067-018**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA**, se decidió Imputar responsabilidad fiscal a los señores: **ORLANDO DURAN FALLA**, cédula de ciudadanía No. 93.116.569 del Espinal, Alcalde Municipal 2012-2015; **VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE**, cédula de ciudadanía No. 93.120.982 del Espinal, Secretario de Hacienda y Tránsito Municipal 02-01-2012/04-01-2016; **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**, cédula de ciudadanía No. 65.701.641 del Espinal, Directora Administrativa de Tránsito del 02-01-2012/07-01-2016; **SEGURIDAD VIAL SEVIAL S.A**, NIT. No. 830.112.329-1, Representada legalmente por el señor **RAUL ERNESTO MORALES LOPEZ**, cédula de ciudadanía No. 4.129.088 de o quien haga sus veces, contratista para la época de los hechos y como tercero civilmente responsable la Compañía de **SEGUROS DEL ESTADO SA**, con NIT. No. 860.009.578-6, con la Póliza de cumplimiento No. 21-44-101133783, la cual fue Expedida el 2 de Abril de 2013, con Vigencia del 1º de Abril de 2013 al 1º de Octubre de 2013, dentro del Riesgo Cumplimiento del Contrato de prestación de servicios N° 062 del 21 de marzo de 2013, por un valor Asegurado de \$143.840.000.000,00 y Manejo Global No. 25-42-101002341, la cual fue Expedida el 18 de marzo de 2013, con Vigencia del 6 de marzo de 2013 al 24 de enero de 2014, por un valor Asegurado de \$50.000.000,00 (folios 804-824), causando un posible detrimento al Erario del Ente Municipal en la suma de **\$179.800.000,00**.

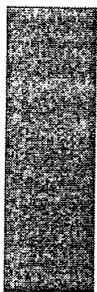
Auto que fue notificado mediante correos electrónicos a la partes (folios 826-837), y dentro de cual presentaron argumentos de defensa los señores **CARLOS ROBERTO RESTREPO ORJUELA**, apoderado de confianza de los señores **ORLANDO DURAN FALLA y VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE**; **SANDRA VIVIANA GUZMAN GOMEZ**, apoderada de confianza de **SEVIAL SA**; **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**; **VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE Y SEGUROS DEL ESTADO SA** (folios 844-933)

Dentro de dichos argumentos solicitan pruebas los señores **CARLOS ROBERTO RESTREPO ORJUELA**, apoderado de confianza de los señores **ORLANDO DURAN FALLA Y VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE**; **SANDRA VIVIANA GUZMAN GOMEZ**, apoderada de confianza de **SEVIAL SA**; **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**, para lo cual este Despacho proferió el Auto de pruebas No. 053 del 20 de noviembre de 2020 (folios 958-962), dentro de la cual se decidió lo siguiente:

“Decretar una visita técnica por parte de los ingenieros especializados de la empresa **SEGURIDAD VIAL SA SEVIAL SA**, de forma presencial, en la Alcaldía

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎  
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉  
www.contraloriatolima.gov.co 🌐



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Municipal de la Ciudad del Espinal Tolima, con el fin de esclarecer, que el objeto contractual del Contrato de Prestación de Servicios N°. 062 del 21 de marzo de 2013 con Seguridad Vial SEVIAL S.A se ejecutó, conforme lo previsto en el contrato y la propuesta presentada con las salvedades especificadas en el párrafo anterior.

La práctica de la visita técnica decretada se realizará con el acompañamiento de un profesional idóneo designado por la Contraloría Departamental del Tolima, con el acompañamiento del investigador del proceso, y a la cual se invitarán a las demás partes intervinientes dentro del proceso para que ejerzan su derecho a la defensa.

Debido a lo anterior el día 31 de agosto de 2021, se realizó la visita técnica al Municipio del Espinal Tolima, dentro de la cual asistieron los siguientes: **CARLOS ROBERTO RESTREPO ORJUELA**, apoderado de los señores **ORLANDO DURAN FALLA Y VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE**; **MARIA FERNANDA CUERVO MACHUCA**, Coordinadora de operaciones de **SEVIAL**; **SANDRA VIVIANA GUZMAN GOMEZ**, apoderada de confianza de **SEVIAL SA**; **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**; **OSCAR GOMEZ ZAPATA**, representante de QUIPUX; por parte del Municipio **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, Secretario de Hacienda; **LEONARDO ALBERTO GONGORA MENDEZ**, Director Administrativo de Tránsito y Transporte; **XIOMARA ORTIZ SANCHEZ**, Directora Administrativa de las Tics y los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima **JULIO NUÑEZ**, investigador fiscal adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y **HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS**, Adscrito a la Dirección Técnica de Planeación (folio 1001).

Al respecto es necesario manifestar que el artículo 117 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, establece:

*"Informes Técnicos. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo. (...)"*

Así las cosas existe dentro del material probatorio el Informe técnico rendido por el Ingeniero de Sistemas **HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS**, funcionario adscrito a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima (folios 1003-1004), donde manifiesta:

"..... Una vez identificado el servidor donde se presume se encuentra instalado el software Qx y del cual es necesario decir que se encuentra en total abandono en las instalaciones de tránsito y transporte de la Ciudad del espinal, se procedió a iniciar su sistema operativo, en ese momento se hace necesario una clave de acceso. Se procede a preguntar a los

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

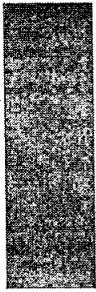
+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co

1006

W



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

asistentes si alguien la conoce, ante la pregunta, todos responden que no tienen idea de lo preguntado.

Ante la situación presentada se procede a volar la clave de acceso. Esto último consiste en que a través de una herramienta informática se logra borrarla, lo cual nos permitiría el acceso al servidor. Esta acción se lleva a cabo, previa autorización por parte de Efrey Bocañegra Ortiz, Secretario de Hacienda y Álvaro Andrés Buitrago, Asesor Jurídico de la Alcaldía.

Una vez realizado el procedimiento anteriormente descrito, se revisaron los archivos encontrados donde se identifica una carpeta marcada con el nombre de Oracle con fecha de creación vigencia 2013. Oscar Gómez Zapata ingeniero representante de la empresa desarrolladora del software con razón social QUIPUX, el cual presume que pueden pertenecer a archivos generados por el software Qx por coincidir la fecha de creación de la carpeta con fecha de ejecución del contrato. Situación que no se puede verificar puesto que en el servidor no se cuenta con la herramienta instalada que permita la lectura de los archivos allí alojados, los cuales tienen fecha de modificación del año 2019.

Como consecuencia de la situación presentada, **no se puede determinar de una manera técnica el cumplimiento o incumplimiento del objeto contractual, en el sitio de la visita.**

Una vez superada la etapa anteriormente descrita, se procede a realizar la verificación de la documentación que reposa en el expediente del proceso de responsabilidad fiscal 112-067-2018, donde se puede evidenciar lo siguiente:

Existen informes presentados por el contratista los cuales fueron radicados ante la Alcaldía Municipal, que mencionan la realización de unas actividades relacionadas con el objeto del contrato en comento. Lo anterior, según lo evidenciado en la carpeta No. 2 folios 214 al 215, 262 al 270, 277 al 278, 299; carpeta No. 5 folios 863 y 869: por parte de la administración municipal, se evidencian una serie de documentos dirigido por funcionarios de la alcaldía, expresando que el software QX presenta un funcionamiento inadecuado. Esto se puede constatar según la carpeta No. 2 folios 262 al 263, 272, 307, 326 al 327 y 337 al 339; carpeta No. 4 folio 736. Sin embargo, es necesario decir que en ningún momento se evidencian los soportes de la situaciones presentadas sino solo aparece la mención de estos.

En la carpeta No. 5 folio 908 CD se encuentran unos documentos escaneados en lo que describen algunos malos funcionamientos del aplicativo. Sin embargo técnicamente no se puede comprobar dichas situaciones por la inexistencia del software en la actualidad

En la carpeta No. 2 folios 244 al 250, el contratista expresa que dichas situaciones se presentan como consecuencia de la no gestión por parte de la administración municipal ante el Ministerio de transporte, para gestionar el enlace que permita la operatividad entre el software QX y RUNT.

En la carpeta No. 2 folio 319 se encuentra un oficio por parte del RUNT dando respuesta a la posible solicitud por parte de la Alcaldía del Espinal, donde se dan unas indicaciones, frente lo cual no hay evidencia de haber sido realizadas.

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 

www.contraloriatolima.gov.co 



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En la carpeta No. 5 folios 871 al 872, se encuentra un informe de los funcionarios de la Alcaldía municipal del Espinal, en los cuales se expresa que el aplicativo QX nunca funciono sin que ello se pueda comprobar técnicamente.

Conclusión: Luego de la visita de campo realizada y la revisión documental que aparece en la carpeta del proceso, se precisa que no es posible verificar la instalación de los módulos y mucho menos su funcionalidad, por lo tanto, **técnicamente no se puede constatar el cumplimiento o incumplimiento del contrato en mención.** El numeral 2, conducen de acuerdo a lo allí descrito, a presumir la realización de unas acciones que no pueden ser comprobadas"

Así las cosas conforme al contenido del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, dicho informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y de la misma manera el artículo 277 del Código General del Proceso establece: "rendido el informe, se dará traslado a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados".

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Poner en conocimiento de las partes el informe técnico, elaborado por el Ingeniero de Sistemas **HAROLD JAVIER PENAGOS PENAGOS**, funcionario adscrito a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, con ocasión de la ejecución del contrato 062 del 21 de marzo de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO** Notificar por estado la presente decisión a los señores:

- **CARLOS ROBERTO RESTREPO ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.132.037 del Espinal y TP. No. 104.376 del C. S. de la J., en calidad de apoderado del señor **ORLANDO DURAN FALLA** cédula de ciudadanía No. 93.116.569 del Espinal, Alcalde Municipal 2012-2015 y **VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE**, cédula de ciudadanía No. 93.120.982 del Espinal, Secretario de Hacienda y Tránsito Municipal 02-01-2012/04-01-2016.
- **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**, cédula de ciudadanía No. 65.701.641 del Espinal, Directora Administrativa de Transito del 02-01-2012/07-01-2016.
- **SANDRA VIVIANA GUZMAN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.430.332 de Bogotá y TP. 229680 del C. S. de la J, en calidad de Apoderada de la Empresa **SEGURIDAD VIAL SEVIAL S.A**, NIT. No. 830.112.329-1, contratista del contrato de prestación de servicios N° 062 del 21 de marzo de 2013.
- **MARCELA GALINDO DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.862.269 de Bogotá y TP. No. 145.382 del C. S. de la J, en calidad de apoderada de la **Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA**

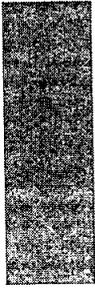
*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co

*✓*



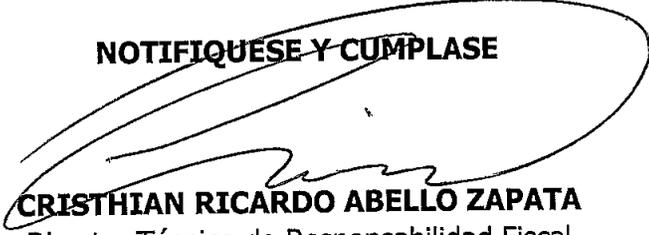
**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**ARTICULO TERCERO**

Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



**JULIO NUÑEZ**

Profesional Universitario

*¡Vigilemos lo que es de Todos!*

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉

www.contraloriatolima.gov.co 🌐